



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

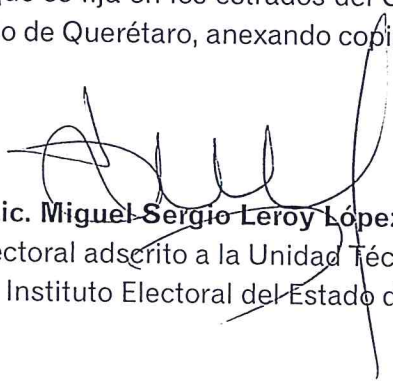
Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: Biodiversidad Querétaro,
A.C.

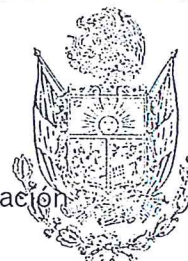
Asunto: Inicio de procedimiento sobre
fiscalización de Organización Ciudadana que
pretende constituirse como partido político
local.

Notificación

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **notifica** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los estrados del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste**


Lic. Miguel Sergio Leroy López González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Procedimiento sobre fiscalización de
Organización Ciudadana que pretende
constituirse como partido político local.**

Expediente: IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022.

Asociación Civil: Biodiversidad Querétaro,
A.C.

Asunto: Inicio de procedimiento sobre
fiscalización de organización civil que pretende
constituirse como partido político local.

Santiago de Querétaro, Querétaro, tres de febrero de dos mil veintidós.

Visto el oficio SE/193/2022, signado por el Maestro Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ recibido el dos de febrero de dos mil veintidós,² en que se establece que mediante proveído del uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/010/2022-P, se acordó la recepción y reserva del escrito y anexos presentado por Edgar Salvador Flores García, quien se ostenta como representante legal de la asociación civil denominada "Biodiversidad Querétaro, A.C.",³ por el que, manifestó su propósito de constituir un partido político local.

Con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro; el Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización⁴,

Acuerda:

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el oficio con clave SE/193/2022, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto, que consta de una foja útil inscrita por su anverso; al cual se anexa:

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas que en continuidad se citen corresponderán al año dos mil veintidós, salvo mención distinta.

³ En lo subsecuente se referenciará como Asociación Civil.

⁴ En adelante Unidad de Fiscalización.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

1. Copia simple de aviso de intención signado por Edgar Salvador Flores García, que va en dos fojas inscritas por su anverso, adjuntando impresión de acuse de recibido de Oficialía de Partes del Instituto, que va en una foja inscrita por su anverso.
2. Copia simple de logotipo Biodiversidad Querétaro, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
3. Copias simples de documentación expedida por la institución bancaria BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, relativa a cuenta bancaria a nombre de la Asociación Civil; que van en seis fojas útiles inscritas por su anverso.
4. Copia simple de FORMATO FISC signado por Edgar Salvador Flores García, que va en una foja útil inscrita por su anverso.
5. Fotocopia de dispositivo USB marca Lime sin rotular, que va en el anverso de una foja útil.
6. Copia simple de escritura pública número mil treinta, del trece de enero de dos mil veintidós, pasada ante la fe pública del Licenciado Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario titular de la Notaría Pública, número cuatro, de la demarcación notarial de San Juan del Río, Querétaro; que va en veintiún fojas útiles inscritas por su anverso.
7. Copia simple de proveído de fecha uno de febrero, dictado dentro del expediente IEEQ/AG/010/2022-P; que va en dos fojas útiles inscritas por su anverso.
8. Dispositivo de almacenamiento DVD, marca Verbatim, con capacidad de 4.7 GB, el cual contiene los documentos digitales siguientes:
 - 8.1 Carpeta denominada tipografía, que contiene:
 - 8.1.1 Archivo de fuente OpenType (.otf) ACaslonPro-Regular.
 - 8.2 "información", en formato PDF, el cual consta de una página.
 - 8.3 "logo sin fondo" en formato JPG, el cual consta de una página.
 - 8.4 "logo", en formato AI, el cual consta de una página.

Por lo que, dada cuenta de la recepción de los documentos descritos, se ordena su glose en autos a fin de que surtan sus efectos legales correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

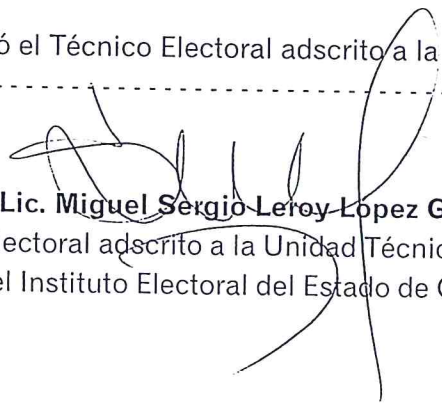
Segundo. Integración. Se ordena tramitar el presente procedimiento sobre fiscalización relativo a la Asociación Civil, que pretende constituirse como partido político local, registrándose con el expediente IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022, en el índice del Libro de Gobierno de esta Unidad Técnica de Fiscalización.

Tercero. Notificación de obligaciones en materia de fiscalización. De conformidad con el artículo 18, párrafo cuarto de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro, corresponde a esta Unidad de Fiscalización hacer del conocimiento de las organizaciones ciudadanas que presenten aviso de intención para constituirse como partido político local, sus obligaciones en materia de Fiscalización; por tanto, se ordena girar oficio al representante legal de la Asociación Civil, con el fin de informar tales obligaciones, así como brindar información adicional que auxilie a dicha persona moral en el cumplimiento de sus obligaciones.

De igual forma, habrá de requerirse que, al momento de la presentación del informe financiero inicial, deberá manifestarse si se está de acuerdo o no con la publicación de datos personales, en el entendido de que para el caso de no precisarse se tendrá por no autorizada su publicación; de igual forma, deberá designar a la persona responsable del órgano interno encargado de las finanzas o su similar; o bien, precisar si la persona de nombre Erick Reséndiz Chávez, será quien funja para tal fin, exhibiendo para tal efecto el formato "06 OC. ACREDITACIÓN DEL RESPONSABLE DEL ÓRGANO INTERNO Y ENCARGADO DE LOS REGISTROS CONTABLES".

Notifíquese a través del oficio **UTF/034/2022** dirigido al representante legal de la Asociación Civil de conformidad con los artículos 50, fracción II, 53 fracción I y 56, fracción I; de igual forma, hágase del conocimiento a través de los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracción II y 52, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Técnico Electoral adscrito a la Unidad de Fiscalización del Instituto. **Conste.**


Lic. Miguel Sergio Leroy Lopez González

Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constancia de registro de expediente. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a tres de febrero de dos mil veintidós, el Licenciado Miguel Sergio Leroy López González, Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, hace constar que se registró en el Libro de Gobierno correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/UTF/OC/PPL/006/2022; con fundamento en los artículos 11, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 73 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 2, numeral 1 y 287 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 45, fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Instituto; 12, fracción II del Reglamento de Fiscalización del Instituto; y, 18 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro. **Conste.**-----

Lic. Miguel Sergio Leroy López González
Técnico Electoral adscrito a la Unidad Técnica de Fiscalización
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN